

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 29, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2008.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sr. Francisco Díaz Jaime
3. Sra. Olga del Moral Sánchez
4. Sr. José A. González Hernández
5. Sr. Saúl González Gerena
6. Sra. Grace Napolitano Matta
7. Sr. José M. Hernández Hernández
8. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
9. Sr. Miguel Rodríguez Vega
10. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
11. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
12. Sr. Daniel Santiago Rojas
13. Sr. Wilfredo Rosa Santory
14. Sr. Héctor Sepúlveda Ramos
15. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. "Gardy" Fontáñez – Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

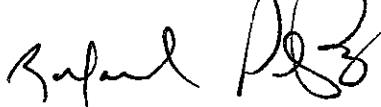
AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 27
Ordenanza Núm.29

Serie 2008-2009
Serie 2008-2009

Presentado por: Administración.

“PARA DISPONER LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE A LOS FINES DE QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO PUEDA ADQUIRIR BIENES USADOS A TRAVÉS DE PROCESOS DE SUBASTA EN Y FUERA DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: Según el Artículo 3.009 en sus incisos (a) y (h) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley 81, el Alcalde tiene entre otros deberes y funciones respectivamente: (a) “Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del Municipio” y (h) “Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza”.

POR CUANTO: A su vez el Artículo 10.002 de la Ley 81, de entrada preceptúa que “No será necesario el anuncio y celebración de subastas para la compra de bienes muebles y servicios en los siguientes casos: (a) (k) “La adquisición de bienes usados a través de procesos de subasta en y fuera de Puerto Rico, previa autorización de la Legislatura”.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Humacao, en descargo de sus responsabilidades con los ciudadanos, tiene la responsabilidad de brindarle servicios seguros, rápidos y de excelencia.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Humacao, requiere de vehículos para poder cumplir con la responsabilidad de ofrecer los servicios que requieren los ciudadanos, así como también

para cumplir con la responsabilidad contraída a través de los acuerdos realizados con el Gobierno Central.

POR CUANTO: En el Estado de la Florida y otros, frecuentemente se celebran Subastas Públicas de vehículos, a las cuales el Primer Ejecutivo Municipal interesa participar toda vez que los equipos que se subastan se encuentran en óptimas condiciones y se pueden adquirir por precios módicos.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde a realizar viajes oficiales al Estado de la Florida y otros en Estados Unidos de Norte América, con el propósito de que en representación del Municipio Autónomo de Humacao pueda adquirir a través de procesos de subasta, vehículos y cualesquiera otros bienes usados.

SECCIÓN 2: La autorización aquí concedida se entiende que cubre a toda la Isla de Puerto Rico.

SECCION 3: El Primer Ejecutivo Municipal podrá ser acompañado por el personal técnico y directivo administrativo que éste considere necesario para realizar esta gestión.

SECCIÓN 4: El Director de Finanzas Municipales realizará las gestiones necesarias para adquirir una Carta de Crédito de las Instituciones Bancarias donde el Gobierno Municipal mantiene sus cuentas para presentarla en las Subastas que comparezca el Alcalde en el Estado de Florida, o en cualquier otro Estado de Norte América o en Puerto Rico de ser necesario.

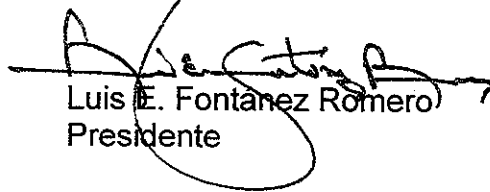
SECCION 5: El Alcalde dará cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 4, parte 4 del Reglamento para la Administración Municipal 7539, aprobado el 18 de julio de 2008.

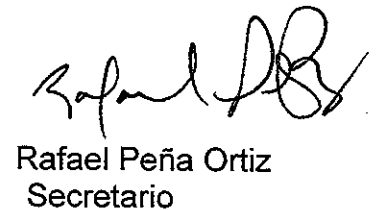
SECCION 6: Las disposiciones de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2006-07, aprobada el 4 de diciembre de 2006, enmendada, regirán respecto de los procedimientos y normas a seguir en relación con los gastos de viaje y de representación dentro y fuera de Puerto Rico que pueda conllevar lo autorizado por la presente Ordenanza.

SECCIÓN 7: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCION 8: Copia Certificada de esta Ordenanza una vez aprobada será remitida a la Administradora Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Finanzas Municipales y Oficina de Auditoría Interna.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 17 DE DICIEMBRE DE 2008.**


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

**SOMETIDA ANTE MÍ CONSIDERACIÓN EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2008 Y
FIRMADA POR MÍ, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2008.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde